

**Mtra. Elizabeth Piedras Martínez**  
Consejera Presidenta

**Número de Oficio:** ITE-PG-034/2022.  
**Asunto:** El que se indica.

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO**  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN**  
**CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES**  
**DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**P R E S E N T E**

Por este medio, con fundamento en los artículo 35 fracción I, y 62 fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; en atención al oficio ITE-DPAyF-030/2022, de fecha 18 de enero del año en curso, signado por la C.P. Janeth Miriam Romano Torres, Directora de Prerrogativas, Administración y Fiscalización, y Secretaria Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización de este Instituto, que fue recibido en presente fecha en el correo electrónico de esta Presidencia, mismo que corre adjunto para los efectos conducentes; en términos del artículo 37 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral tengo a bien solicitar su apoyo para remitir a la Lic. Claudia Urbina Esparza, Encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, la presente solicitud y consulta.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**

Ex Fábrica San Manuel S/N, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala;  
a 18 de enero del 2022.



c.c.p. Presidencia de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.  
Para su conocimiento y atención. Presente.  
c.c.p. C.P. Janeth Miriam Romano Torres, Directora de Prerrogativas, Administración y Fiscalización del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.  
Para su conocimiento. Presente.  
\*EPM/osf

***El Trabajo Continúa...***

Ex-Fábrica San Manuel S/N, Col. Barrio Nuevo C.P. 90640, San Miguel Contla,  
Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala. 01 (246) 4650340

**MTRA. ELIZABETH PIEDRAS MARTÍNEZ,  
CONSEJERA PRESIDENTA CONSEJO  
GENERAL DEL INSTITUTO  
TLAXCALTECA DE ELECCIONES  
P R E S E N T E:**

Reciba por este conducto un cordial saludo, asimismo me permito relatar los siguientes acontecimientos:

1.- El 11 de noviembre de 2021, fue recibido por SIVOPLE y registrado en la Oficialía de Partes de este Instituto con el folio 9106, el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/13540/2021, signado por la Lic. Claudia Urbina Esparza, Encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mismo que contiene la respuesta a la consulta realizada por el Mtro. José Francisco Cermeño Ayón, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, en la que se anexa copia certificada del oficio RPFM/341/2021, dirigido al Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con atención a la Lic. Claudia Urbina Esparza, en el que hace del conocimiento el Acuerdo de la Comisión Nacional Permanente del Partido Fuerza por México de fecha 20 de septiembre de 2021, por la cual acordó nombrar como personas encargadas de las Presidencias Interinas de los Comités Directivos Estatales entre ellos al del Estado de Tlaxcala, siendo este el C. Eduardo Girón Monterrubio, lo anterior para la inserción respectiva en los libros del Instituto Nacional Electoral; informado lo siguiente:

*“Hago de su conocimiento que a través de mi oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/13527/2021, del nueve de noviembre de dos mil veintiuno, se notificó a la representación partidista la procedencia de registro de las personas encargadas de las Presidencias Interinas de diversos Comités Directivos Estatales, entre ella Nayarit, en el libro que lleva para tal efecto esta Dirección Ejecutiva”*

2.- Con fecha 10 de enero del año en curso, fue recibido y registrado en la Oficialía de Partes de este Instituto con el folio 0051, escrito signado por la ciudadana Yorceli Salazar Taxis, Secretaria General del Comité Directivo Estatal del otrora Partido Político Nacional Fuerza por México, en respuesta el oficio ITE-SE-0004/2022, mediante el cual se hizo de su conocimiento que se verificó que la solicitud de registro cumple parcialmente con el requisito de forma establecido en el numeral 6 de los Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora partidos políticos nacionales para optar por el registro como partido político local establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos.

Esto ya que la solicitud de registro ingresada no se encuentra suscrita por el Presidente, la Secretaria Estatal de la Mujer y la Secretaria Estatal de Asuntos Jurídicos, derivado de ello, manifestó entre otras cosas lo siguiente:

**“Vota, tú decides”**

*“La persona quien ocupa la Presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Político Nacional Fuerza por México en Tlaxcala, bajo protesta de decir verdad existe una particularidad de quien la ostenta, ya que por una parte es reconocido el ciudadano Luis Gabino Vargas González, como Presidente del Comité Directivo Estatal, sin embargo en una consulta que se hizo al Instituto Nacional Electoral por parte de quien suscribe, aparece otro ciudadano, razón por la cual y ante la falta de certeza es que no firma la persona quien ocupa la Presidencia del Partido en el Estado de Tlaxcala”.*

3.- El 11 de enero del año en curso, fue recibido y registrado en la Oficialía de Partes de este Instituto con el folio 0056, el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/00088/2022, firmado por la Lic. Claudia Urbina Esparza, proporcionando la integración de los órganos directivos de los otrora Partidos Políticos Nacionales Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México, desprendiéndose que el Presidente del Comité Directivo Estatal del segundo es el C. Luis Gabino Vargas González.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización acordó pedir su apoyo para solicitar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral la certificación de la persona que conforme a los libros de registro del Instituto Nacional Electoral ostenta la presidencia del órgano directivo de Tlaxcala del otrora Partido Político Nacional, Fuerza por México, lo anterior para contar con elementos que brinden certeza y con fundamento en el artículo 37 del Reglamento de Elecciones.

Adicional a lo anterior, se solicita también se consulte si la falta de firma del presidente del partido resulta suficiente para considerar que se incumple con lo dispuesto en el artículo 6 de los Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora partidos políticos nacionales para optar por el registro como partido político local establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos, que a la letra dice:

*“La solicitud de registro deberá estar suscrita por los integrantes de los órganos directivos estatales de los otrora PPN, inscritos en el libro de registro que lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, con las facultades establecidas en los Estatutos y Reglamentos registrados ante esta autoridad”.*

Esto considerando lo señalado por los Estatutos del extinto partido Fuerza por México que indican en su artículo 125, fracción X:

*Artículo 125. La persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal tendrá las facultades y atribuciones siguientes:*

**“Vota, tú decides”**

X. En el ámbito de su competencia territorial, ser la persona representante legal del partido político ante terceros y toda clase de autoridades;

**Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización**

Sin otro particular, cordialmente me despido.

**ATENTAMENTE**



**C.P. Janet Miriam Romano Torres**

**Secretaria Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos  
Administración y Fiscalización del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones**

C. c. p. Mtra. Elizabeth Piedras Martínez, Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. Para su conocimiento.  
Lic. Erika Periañez Rodríguez, Consejera Electoral y Vocal de la Comisión. Mismo fin.  
Lic. Edgar Alfonso Adave Aguilar, Consejero Electoral y Vocal de la Comisión. Mismo fin.  
Lic. Germán Mendoza Papatzi, Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para el mismo fin  
Archivo

**“Vota, tú decides”**

Ex-Fábrica San Manuel S/N, Col. Barrio Nuevo C.P. 90640, San Miguel Contla,  
Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala. 01 (246) 4650340



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS  
Y PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS  
Y FINANCIAMIENTO

OFICIO No.: INE/DEPPP/DE/DPPF/00257/2022

Ciudad de México, a 20 enero de 2022

**MTRA. ELIZABETH PIEDRA MARTÍNEZ**  
**CONSEJERA PRESIDENTA DEL**  
**INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 55, numeral 1, inciso i) y 60, numeral 1, inciso i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 73, numeral 1, inciso m) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, me refiero al folio CONSULTA/TLAX/2022/2 del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, al que se anexa su oficio ITE-PG-034/2022 por medio del cual remite el similar ITE-DPAyF-030/2022, del dieciocho de enero del año en curso, suscrito por la C.P. Janeth Miriam Romano Torres, Secretaria Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por el que solicita lo siguiente:

*"(...) la certificación de la persona que conforme a los libros de registro del Instituto Nacional Electoral ostenta la presidencia del órgano directivo de Tlaxcala del otrora Partido Político Nacional, Fuerza por México, (...)*

*Adicional a lo anterior, se solicita también se consulte si la falta de firma del presidente del partido resulta suficiente para considerar que se incumple con lo dispuesto en el artículo 6 de los Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora partidos políticos nacionales para optar por el registro como partido político local (...)."*

Respecto a su primera solicitud, me permito remitir a usted, de manera adjunta al presente, la certificación electrónica que da cuenta de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal del otrora partido político nacional Fuerza por México en el estado de Tlaxcala. Asimismo, remito copia certificada electrónica de la integración del aludido Comité, de conformidad con el libro de registro que lleva esta Dirección Ejecutiva, para los efectos que considere pertinentes.

Ahora bien, no pasa desapercibido para esta Dirección Ejecutiva los dichos manifestados por la C. Yorceli Salazar Taxis, Secretaria General del Comité Directivo Estatal del otrora partido Fuerza por México en Tlaxcala, en el escrito del diez de enero de dos mil veintidós presentado en la Oficialía de Partes de Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, el cual es descrito en el referido oficio ITE-DPAyF-030/2022, mismo que a la letra dice:

*"La persona quien ocupa la Presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Político Nacional Fuerza por México en Tlaxcala, bajo protesta de decir verdad existe una particularidad de quien la ostenta, ya que por una parte es reconocido el ciudadano Luis Gabino Vargas González, como Presidente del Comité Directivo Estatal, sin embargo en una consulta que se hizo al Instituto Nacional Electoral por parte de quien suscribe, aparece otro ciudadano, razón por la cual y ante la falta de certeza es que no firma la persona quien ocupa la Presidencia del Partido en el Estado de Tlaxcala."*

Sobre el particular, hago de su conocimiento que, de conformidad con el libro de registro que lleva esta Dirección Ejecutiva, el C. Luis Gabino Vargas González está inscrito como Presidente del Comité Directivo Estatal de Fuerza por México desde el once de noviembre de dos mil veinte.

Sin embargo, le informo que el treinta de septiembre de dos mil veintiuno, a través del oficio RPFM/341/2021, el Representante Propietario del entonces partido Fuerza por México ante el Consejo General de este Instituto informó el nombramiento de personas encargadas de las Presidencias Interinas de los Comités Directivos Estatales en los estados de Aguascalientes, Colima, Durango, Nayarit, Morelos, Oaxaca y Tlaxcala.

No obstante lo anterior, mediante el oficio RPFM/352/2021, recibido vía electrónica el veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, la representación partidista solicitó, en atención a su similar RPFM/341/2021,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

que solamente se llevará a cabo la inscripción de las personas encargadas de las Presidencias Interinas de Aguascalientes, Colima, Durango, Nayarit y Oaxaca, puesto que había medios de impugnación en los nombramientos correspondientes a los estados de Morelos y Tlaxcala.

En consecuencia, a través de mi oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/13527/2021, del nueve de noviembre de dos mil veintiuno, se notificó al Representante Propietario del otrora partido Fuerza por México ante el Consejo General de este Instituto que esta Dirección Ejecutiva procedió a la inscripción de las personas encargadas de las Presidencias Interinas en Aguascalientes, Colima, Durango, Nayarit y Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto, le informo que no existe posibilidad alguna de que esta autoridad electoral haya comunicado que se tenía acreditado a otro ciudadano distinto al C. Luis Gabino Vargas González como Presidente del Comité Directivo Estatal de Fuerza por México en Tlaxcala, en los libros de registro que lleva esta Dirección Ejecutiva.

Por otra parte, en relación a su segunda petición, cabe resaltar que los artículos 5 y 6 de los Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora partidos políticos nacionales para optar por el registro como partido político local establecido el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos, señala que la solicitud de registro deberá presentarse ante el Organismo Público Local correspondiente y estar suscrita por los **integrantes de los órganos directivos** estatales inscritos en el libro de registro que lleva esta Dirección Ejecutiva.

En esa tesitura, y si bien en el ocurso ITE-DPAyF-030/2022 se hace referencia al artículo 125, fracción X, de los Estatutos de Fuerza por México, en el cual se señala que la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal tendrá la atribución de ser el representante legal del partido ante cualquier clase de autoridad, también es cierto que, de conformidad con el artículo 117 de dichos Estatutos, se establece lo siguiente:

*"Artículo 117. Las decisiones de los órganos de dirección estatal del partido político serán adoptadas por la mayoría simple de las personas presentes; esto es, el cincuenta por ciento más uno (50% más 1) del quórum registrado, a excepción de aquellos casos en que por su trascendencia los Estatutos o la normatividad aplicable establezcan un porcentaje de votación distinto."*

Por lo anterior, respetuosamente se sugiere realizar un estudio a fondo de la solicitud de registro que les fue presentada por los **integrantes** del Comité Directivo Estatal del otrora partido Fuerza por México en la entidad, a fin de corroborar si ésta fue respaldada por la mayoría de los miembros que se encuentran inscritos en el libro de registro que lleva esta Dirección Ejecutiva, así como verificar si cumple con los requisitos adicionales establecidos en los Lineamientos en comento, a efecto de determinar lo conducente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e**

**LIC. CLAUDIA URBINA ESPARZA**  
**ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**

C.c.e.p. Lic. Edmundo Jacobo Molina. Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral. Para su conocimiento.  
Dr. Uuc-kib Espadas Ancona, Dra. Adriana Margarita Favela Herrera, Mtro. José Martín Fernando Faz Mora, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas y Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez. Integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos. Para su conocimiento.  
Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo. Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE. Para su conocimiento.  
C.P. Janeth Miriam Romano Torres, Secretaria Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. Para su conocimiento.

En atención al turno con ID: 13113418

Validó	Lic. Claudia Dávalos Padilla	
Elaboró	Lic. Juan Carlos Ortiz Pérez	





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

La licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado A, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, numerales 1, inciso v) y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 68, numeral 1, incisos j) y k) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 21 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Nacional Electoral, así como el oficio INE/SE/OE/1/2019 de delegación de atribuciones para el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo de este órgano electoral, -----

-----  
**CERTIFICA**  
-----

Que de acuerdo con el libro de registro para el cumplimiento a lo establecido en el artículo 55, numeral 1, inciso i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto; mismo que tuve a la vista, la integración del Comité Directivo Estatal del otrora partido político nacional Fuerza por México en Tlaxcala, es la que se enlista a continuación: -----

NOMBRE	CARGO
C. LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ	PRESIDENTE
C. YORCELI SALAZAR TESIS	SECRETARIA GENERAL
C. JOSÉ ELISEO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	SECRETARIO ESTATAL DE ORGANIZACIÓN
C. HUBERTO RODRÍGUEZ GEORGE	SECRETARIO ESTATAL DE ELECCIONES
C. ENRIQUE HUITRÓN SÁNCHEZ	SECRETARIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS FINANCIEROS
C. FÁTIMA MONTSERRAT PAQUINI HERNÁNDEZ	SECRETARIA ESTATAL DE LA MUJER
C. JOSUÉ JARED HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	SECRETARIO ESTATAL DE LA JUVENTUD
C. NANCY RAMOS MONTIEL	SECRETARIA ESTATAL DE VINCULACIÓN
C. BEATRIZ GONZÁLEZ RAMOS	SECRETARIA ESTATAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Lo que certifico para los efectos legales a que haya lugar, en la Ciudad de México, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022). -----

**DIRECTORA DEL SECRETARIADO**

**LICENCIADA DANIELA CASAR GARCÍA\***

Autorizó:	Lic. Claudia Urbina Esparza
Validó:	Lic. Claudia Dávalos Padilla
Elaboró:	Lic. Juan Carlos Ortiz Pérez

\* Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del "Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral".





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

La licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado A, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, numerales 1, inciso v) y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 68, numeral 1, incisos j) y k) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 21 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Nacional Electoral, así como el oficio INE/SE/OE/1/2019 de delegación de atribuciones para el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo de este órgano electoral, -----

-----  
C E R T I F I C A -----  
-----

Que de acuerdo con el libro de registro para el cumplimiento a lo establecido en el artículo 55, numeral 1, inciso i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto; mismo que tuve a la vista, el ciudadano Luis Gabino Vargas González se encuentra registrado como Presidente del Comité Directivo Estatal del otrora partido político Fuerza por México en Tlaxcala, lo que certifico para los efectos legales a que haya lugar, en la Ciudad de México, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

**DIRECTORA DEL SECRETARIADO**

**LICENCIADA DANIELA CASAR GARCÍA\***

Autorizó:	Lic. Claudia Urbina Esparza
Revisó:	Lic. Claudia Dávalos Padilla
Elaboró:	Lic. Juan Carlos Ortiz Pérez

\* Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del "Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral".

